



Gobierno Municipal de la ciudad de la Santísima Trinidad
Honorable Concejo Municipal



Art. 201, Constitución Política del Estado. Art. 12, Ley de Municipalidades
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA CIUDAD DE LA SANTISIMA TRINIDAD

ORDENANZA MUNICIPAL No. 96/08
TRINIDAD, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza Municipal N°. 96/2008

H. Roger Duran Gallozo
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS:

La solicitud del H. Alcalde Municipal, Gral. Moisés Shriquei Vejarano, el Informe No. 03/2008 de 16 de septiembre de 2008 emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Ecosistema y Turismo, las conclusiones del Pleno del H. Concejo Municipal, y...

CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal, mediante Oficio ASESOR GRAL. No. 215 de 01 de septiembre de 2008, remite a consideración del H. Concejo Municipal el proyecto de ordenanza municipal sobre la prohibición expresa de la quema de basura en terrenos privados, estatales, calles y avenidas de nuestra ciudad.

Que la Constitución Política del Estado (Ley No. 2650 del 13 de abril de 2004), en sus Arts. 7 Inc. a), 158 y 164, establece el derecho fundamental a la vida, la salud y la seguridad; así como la obligación de defender el capital humano protegiendo la salud de la población y disponiendo que las normas relativas a la salud pública tienen el carácter de coercitivo y obligatorio.

Que, la Ciudad de la Santísima Trinidad, dentro de su jurisdicción, se encuentra en constante peligro, por las quemas en la que interviene la mano del hombre, las cuales realizan diariamente en sus inmuebles, terrenos baldíos, terrenos estatales y privados, pero mas que todo este peligro se acentúa mas gravemente en las zonas suburbanas de nuestra ciudad.

Que, producto de la combustión de los desechos vegetales y residuos de las casas se libera al medio ambiente anhídrido carbónico, el mismo que en esta época del año se concentra en gran cantidad sobre nuestra población; y que a la vez contamina nuestro medio ambiente afectando a la vez a gran parte de las personas, siendo mucho mas vulnerable a esta difícil situación los infantes y personas de la tercera edad, los cuales merecen mas atención de sus autoridades, para así evitar el incremento de las enfermedades respiratorias y oculares.

Que, es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades; siendo uno de sus objetivos fundamentales es el de preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente a fin de elevar



Gobierno Municipal de la ciudad de la Santísima Trinidad
Honorable Concejo Municipal



Art. 201, Constitución Política del Estado. Art. 12, Ley de Municipalidades

ORDENANZA MUNICIPAL No. 96/08
TRINIDAD, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

la calidad de vida de la población y en el de prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambientes.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de la Santísima Trinidad, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Medio Ambiente y la ley de Municipalidades, dicta lo siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se prohíbe la quema de vegetaciones secas, llantas, plásticos y demás que dañen el medio ambiente, producto de la limpieza de las casas, terrenos públicos y privados en la Jurisdicción del municipio de Trinidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Instrúyase a todos los propietarios de bienes inmuebles privados y a los responsables de bienes inmuebles estatales tienen la obligación de sacar todos sus residuos en bolsas debidamente cerradas y depositarlas en las canastillas o contenedores de basura más cercana, para que sea levantado por el carro basurero de EMAUT de acuerdo a su plan de trabajo mensual.

ARTICULO TERCERO.- En caso de incumplimiento a la presente Ordenanza se establecen las siguientes sanciones:

- Bs. 300.00.- (TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), en primera instancia;
- Bs. 1.000.- (UN MIL 00/100 BOLIVIANOS) en caso de Reincidencia y la Remisión de antecedentes ante el Ministerio Público para fines de procesamiento, por delitos cometidos, de acuerdo a la Ley del medio Ambiente.

La multa percibida deberá ser depositada en las cuentas fiscales del Gobierno Municipal.

ARTICULO CUARTO.- Todo vecino que se vea afectado, puede sentar su denuncia en las oficinas de la Dirección de Planificación Proyectos y Normas Medio Ambientales del Gobierno Municipal de la Ciudad de la Santísima Trinidad, debiendo ésta repartición proceder de forma inmediata a corroborar y sancionar en caso de comprobarse el incumplimiento de la Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO.- El H. Alcalde Municipal a través de la Dirección de Planificación Proyectos y Normas Medio Ambientales y la Empresa Municipal de Aseo Urbano de Trinidad (E.M.A.U.T.),



Gobierno Municipal de la ciudad de la Santísima Trinidad
Honorable Concejo Municipal



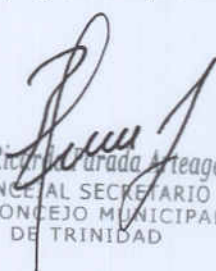
Art. 201, Constitución Política del Estado. Art. 12, Ley de Municipalidades

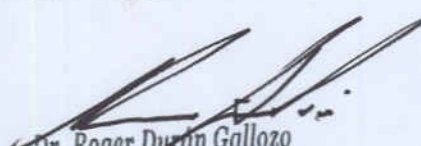
ORDENANZA MUNICIPAL No. 96/08
TRINIDAD, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada, firmada y sellada en el hemicycleo concejal a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Regístrese, publíquese, hágase saber archívese.


Dr. Ricardo Durán Arteaga
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE TRINIDAD


Dr. Roger Durán Gallozo
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Palacio Consistorial de Trinidad, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil ocho.


Sr. Moisés Shiqui Vejarano
ALCALDE MUNICIPAL
Trinidad Beni - Bolivia